

Junta Local de Desarrollo Laboral
Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja

RESOLUCIÓN NÚM. 2021-03

POR CUANTO: Durante el Año Programa 2017-2018, esta Junta Local desarrolló el proceso de selección del Operador del Centro de Gestión Única-American Job Center (en adelante, CGU-AJC), de conformidad con las normas y la política pública establecida en la Carta Circular WIOA-02-2017 del día 5 de mayo de 2017, basada en el TEGL 15-16 del 17 de enero de 2017.

POR CUANTO: En la referida Carta Circular, se establece que las Juntas Locales deben seleccionar de forma competitiva el Operador del CGU-AJC, conforme a lo establecido en la Sección 121(d)(2) de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)

POR CUANTO: El proceso de Selección del Operador del CGU-AJC, se habrá de realizar al menos cada cuatro (4) años a través de un proceso de selección competitivo, según lo requiere la Carta Circular WIOA-02-2017 antes mencionada.

POR CUANTO: Luego de realizado el proceso de selección competitivo dispuesto en la Carta Circular, esta Junta Local fue recomendada como Operador del CGU-AJC, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en el proceso de selección y se someterá ante la consideración del Gobernador Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, la autorización requerida, conforme la Sección 121(d)(2)(A) de WIOA.

POR CUANTO: El Acuerdo Colaborativo para la Operación del CGU-AJC por el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja suscrito el 18 de junio de 2019, entre el Presidente de la Junta de Alcaldes, el Director Ejecutivo y Agente Fiscal del ALDL Guaynabo-Toa Baja, y el Presidente de esta Junta Local, dispuso de un término de vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

POR CUANTO: Desde el 14 de marzo de 2020 hasta el presente, se decretó una Pandemia por el COVID-19, que conllevó el cierre de las operaciones en el gobierno y la economía que impidieron durante quince (15) meses, poder operar conforme a los planes de trabajo establecidos para las actividades, programas y servicios planificados en el Acuerdo Colaborativo suscrito entre las partes.

POR TANTO: Debido a razones de fuerza mayor antes mencionadas, y conocidas tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos y a nivel internacional, se da por extendido el término original establecido en el Acuerdo Colaborativo, por un periodo adicional de tres (3) meses, por lo que, la vigencia del mismo seguirá ininterrumpida hasta el 30 de septiembre de 2021.

POR TANTO: Quedan todas las cláusulas contenidas en el mismo vigentes y sin cambio alguno, siempre y cuando no sean incompatibles con esta resolución.

Aprobado hoy 24 de junio de 2021, en Toa Alta, Puerto Rico.



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local